

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE MARZO DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Último cambio	Cambios de hoy
Fechas	I.K.		% por 100 PERPETUO INTERIOR (24 Febrero de 1922.)	0/0					
<i>Al contado.</i>									
24-3-922	69,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,85, 90 y 95	24-3-922	534,00	Banco de España.....	500		535,00 y 534,00
24-3-922	69,35	> E, de 25.000 > >	69,85 y 90	24-3-922	243,00	Compañía Arrendat. de Tabacos..	500		250,00 y 251,00
24-3-922	69,00	> D, de 12.500 > >	69,85 y 90	22-3-922	272,00	Entmco Hipotecario de España...	500		
24-3-922	70,70	> C, de 5.000 > >	69,85 y 90	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	200		
24-3-922	70,90	> B, de 2.500 > >	69,85 y 90	17-3-922	199,00	Banco Hispano-American... .	500		
24-3-922	69,90	> A, de 500 > >	70,00 y 69,90	22-3-922	130,00	Banco Español de Crédito.....	250		
24-3-922	71,50	> G, de 100 > >	72,00	22-3-922	300,00	Unión Española de Explosivos...	100		
24-3-922	71,50	> H, de 200 > >	72,00	23-3-922	84,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes)	500		
24-3-922	69,90	En series diferentes.....	69,90	21-3-922	32,50	carera España... (Ordinarias..	500		
		<i>A POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>		28-2-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		24-3-922	306,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		306,50 y 306 pesos.
				24-3-922	305,00	Idem Norte de España.....	465		304 id.
				24-3-922	221,00	B.º Español del Río de la Plata	100 pesos		
<i>2 POR 100 AMORTIZABLE</i>									
24-3-922	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales				<i>OBLIGACIONES</i>		Interés anual por 100.	
24-3-922	86,00	> E, de 12.000 > >				Bonos del Banco de España.....	500		819,00 y 318,50
23-3-922	86,25	> D, de 6.000 > >	85,85	24-3-922	819,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	80,25
24-3-922	86,40	> C, de 4.000 > >		24-3-922	90,25	Idem id. id.....	500		99,25
24-3-922	86,40	> B, de 2.000 > >		24-3-922	99,50	Idem id. id.....	500	5	106,00 y 106,10
24-3-922	86,50	> A, de 1.000 > >		24-3-922	100,10	Sociedad Gral. Azuc. España... Serie A.	500		
24-3-922	86,00	> G, de 100 > >	86,50	24-3-922	78,00	F. C. M. Z. A., Va. Madrid a Ariza.....	500	6	
24-3-922	86,00	> H, de 200 > >		18-3-922	89,90	> B. Madrid a Ariza.....	500		
24-3-922	86,00	En series diferentes.....		10-3-922	78,25	> C.....	500	4 1/4	
		<i>3 POR 100 AMORTIZABLE</i>		21-3-922	70,25	1.ª serie.....	500		
24-3-922	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		14-1-922	67,80	2.ª serie.....	500	3	
31-3-922	85,75	> D, de 12.500 > >		19-10-921	56,25	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905.....	500		
24-3-922	85,75	> C, de 5.000 > >	86,85	18-5-921	58,00	4.ª serie.....	500	3	
24-3-922	85,75	> B, de 2.500 > >		18-11-920	59,00	5.ª serie.....	500		
24-3-922	85,75	> A, de 500 > >		9-1-922	59,25			3	
24-3-922	85,75	En series diferentes.....							
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>				<i>Ayuntamiento de Madrid</i>			
22-3-922	93,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Obligaciones	500		
24-3-922	93,75	> E, de 25.000 > >		24-3-922	72,50	Exploraciones del Interior.....	500		
24-3-922	93,75	> D, de 12.500 > >		24-3-922	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.....	500		
24-3-922	93,80	> C, de 5.000 > >		24-3-922	84,50	Idem id. 1918.....	500		
24-3-922	93,75	> B, de 2.500 > >		24-3-922	84,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
24-3-922	93,00	> A, de 500 > >	93,50	11-3-922	99,50				
24-3-922	93,75	En series diferentes.....	94,00 y 94,25						
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917</i>				<i>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</i>			
24-4-922	93,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 55,10 pesetas por 100 francos.			
18-4-922	93,50	> E, de 25.000 > >				Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 28,14 pesetas cada una. - 2.000 a 28,12. -- 6.000 a 28,08.			
24-4-922	93,75	> D, de 12.500 > >				Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,42 pesetas cada uno.			
24-4-922	93,70	> C, de 5.000 > >	93,60			Berlín, a la vista, cheque, 5.000 marcos a 2,15 pesetas por 100 marcos. - 1.000 a 2,10.			
24-4-922	93,50	> B, de 2.500 > >				Roma, a la vista, cheque, 40.000 liras a 32,50 pesetas por 100 liras.			
24-4-922	93,50	> A, de 500 > >	93,50						
24-4-922	93,50	En diferentes series.....	93,50						

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

OCTAVA INSPECCIÓN DE MONTES

El día 31 de Marzo del año actual, a las once horas, tendrá lugar, ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal y en la Alcaldía del pueblo de La Alberca (Salamanca), y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 2 de Agosto del año anterior, la primera subasta doble y simultánea, para enajenar el aprovechamiento de dos potas de corcho, del monte número 48, "Batuellas", del término y pertenencia de dicho pueblo, verificándose la primera en el corriente año forestal, que se calcula producirá de corcho barnizado 79.750 quintales métricos, y de segundero 1.430, que hacen un total de 1.500.750 quintales métricos, por la tasación de 8.810,25 pesetas, y la segunda pila, en el año 1923, o sea con el turno de once años, calculándose arroje 2.300 quintales métricos de corcho segundero, por la tasación de pesetas 23.690, obteniéndose en ambas 3.809,750 quintales métricos de corcho, por la tasación de 31.810,25 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se señala.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de corcho que ha de verificarse en el monte denominado "Batuellas", del término y pertenencia del pueblo de La Alberca, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación por los años del contrato, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).

S-322

El día 31 de Marzo del año actual, a las doce horas, tendrá lugar, ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal y en la Alcaldía del pueblo de Robleda (Salamanca), y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 2 de Agosto del año anterior y el especial para la resina, aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1885, que se hallarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca y Alcaldía de Villarrubias, la primera subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de la madera procedente de 3.685 pinos resinados en tercera cara, por la tasación anual de 2.763,75 pesetas y la de 3.812 pinos resinados en segunda cara, por la tasación anual de 2.859 pesetas que hacen un total de 7.437 pinos a resinar, por el importe al año de 5.622,75 pesetas que por el periodo de cinco años del contrato, arroja un total de pesetas 28.113,75, más el presupuesto de indemnizaciones durante los años del contrato de 1.014,97 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se señala.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de madera que ha de verificarse en el monte denominado "Dehesa Sierra y Finar", del término y pertenencia del pueblo de Villarrubias, comarca su cédula

"Dehesa de Abajo", del término y pertenencia del pueblo último, por la tasación anual de 4.265,25 pesetas, y la de 2.519 pinos resinados en tercera cara, del mismo monte, por la tasación al año de 1.911,75 pesetas, que hacen un total de 8.286 pinos a resinar al año, por un periodo de cinco años, por el importe durante el mismo de pesetas 30.885, más el presupuesto de indemnizaciones durante los años del contrato de 1.084,97 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se señala.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de madera que ha de verificarse en el monte denominado "Dehesa de Abajo", del término y pertenencia del pueblo de Robleda, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación por los años del contrato, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).

S-323

El día 31 de Marzo del año actual, a las trece horas, tendrá lugar, ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal y en la Alcaldía del pueblo de Villarrubias (Salamanca), y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 2 de Agosto del año anterior y el especial para la resina, aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1885, que se hallarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca y Alcaldía de Villarrubias, la primera subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de la madera procedente de 3.685 pinos resinados en tercera cara, por la tasación anual de 2.763,75 pesetas y la de 3.812 pinos resinados en segunda cara, por la tasación anual de 2.859 pesetas que hacen un total de 7.437 pinos a resinar, por el importe al año de 5.622,75 pesetas que por el periodo de cinco años del contrato, arroja un total de pesetas 28.113,75, más el presupuesto de indemnizaciones durante los años del contrato de 1.014,97 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se señala.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de madera que ha de verificarse en el monte denominado "Dehesa Sierra y Finar", del término y pertenencia del pueblo de Villarrubias, comarca su cédula

personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación por los años del contrato, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).

S-324

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importe de este servicio 122.400 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 de Febrero de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Abril, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de pan al Hospicio provincial, cuyo importe se calcula en 122.400 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El contratista suministrará el pan candeal al Hospicio provincial, durante el año económico 1922-1923, sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.^a de la vigente Instrucción para contratación de este servicio.

2.^a El pan que se fabrique será candeal, en cantidad suficiente para las necesidades del Establecimiento.

3.^a Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que da su clase se elabora en las principales tahonas, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de ninguna otra sustancia que la adultere, bien cocido y dividido en piezas del tamaño determinado por las Ordinanzas Municipales o en las que se designe el Director del Establecimiento.

4.^a La conducción del género al Establecimiento se verificará por cuenta y riesgo del contratista a las horas precisamente fijadas por el Sr. Director al comienzo de cada estación o temporada.

5.^a Si el expresado artículo no reuniese las condiciones prevenidas a juicio del Sr. Diputado Visitador, Director o persona encargada de recibirlo, el contratista queda obligado a sustituirlo por otro que las reúna en el plazo que el Director de marque, y, en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desecharla, y sin perjuicio del análisis que se practicará siempre que se estime necesario en el Laboratorio provincial o en el municipal en su caso; en la inteligencia de que si el contratista no sustituyese el pan desechará en el plazo que la Dirección le marque, se procederá por la Dirección del Establecimiento a adquirirlo por cuenta de la fianza. Igualmente se procederá en el caso de que el contratista se niegue a servir algún pedido. La fianza será repuesta en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiera el género.

6.^a Todas las piezas fabricadas con destino a este suministro serán marcadas con un sello que diga: "Di-

pulación provincial de Madrid, Beneficencia."

7.^a El pan se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento destinado al efecto.

8.^a El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el zemate.

9.^a No se admitirá proposición que exceda de 68 céntimos ni fracción inferior a un céntimo de mesa.

10. El contratista queda obligado a rebajar el precio del artículo al que se señale en la tasa oficial, si éste fuera menor al en que se le adjudicará en la subasta y durante todo el tiempo del contrato.

11. El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

12. El contratista presentará en la Secretaría de esta Corporación tres copias simples de la escritura de este contrato dentro de los quince días siguientes al de su otorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza cuando no las entregase en dicho plazo.

13. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.^a del artículo 5.^a, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.^a, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *GACETA DE MADRID* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la *GACETA DE MADRID*, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.^a de esta instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.^a A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que atestigue la constitución del depósito provisional preventivo para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta instrucción.

3.^a Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacerar, precintar y adotar cuantas medidas de seguri-

dad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... " (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades co-signar, pudiendo ambas, además, hacer constar al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el espacio que recibe, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional; entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.^a En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciendo constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportunuo recibo a que atude el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se libraran en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o empleado que lo sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.^a Una vez entregada y admitido

el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisio-

nal. 6.^a Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresa Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provinciales y Municipales de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparece y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportunuo recibi, en la siguiente forma: "Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento".

7.^a Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente poliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contenér la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.^a Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del pre-

seño articulo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta, y visada por aquél o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como el nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la detallada identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, impulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas y observaciones que se formulen y lo aportado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuando el expuesto requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hasta el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formularon, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Dicho esto cae el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de pliegos presentados, dando lectura en cada vez a la proposición en ellos contenida.

9. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, toda rational sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contrata, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará y revisiográficamente el remanente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero habiendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisoria la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrecería la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hasta la adjudicación provisional, el remitente exhibirá su cuenta personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se usarán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que queden desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que están conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, las cuales, por si o por medio de sus representantes, podrán reco-

serlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimoquarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá el que da preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 8.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

14. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 6.420 pesetas.

15. Los pliegos para tomar parte en la subasta y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece y de diez a doce en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

16. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

17. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda causar el contratista fallando al cumplimiento del pliego de condiciones.

18. Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, decidida bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

19. No se admitirán proposiciones que presenten mayores de edad no habilitados competentemente, ni las de

los que se hallen incapacitados legalmente.

20. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, resarciendo todo fuero y perjuicio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

21. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunicue la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

22. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no cumpliriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hacia la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

23. Las faltas que cometen los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas: primero, con apercibimiento, y después con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existe gradación de penas. Las faltas serán apreciadas discricionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

24. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del l.º decreto o suscri-

sión de 24 de Enero de 1905, no se presenta reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., encargado del anuncio publicitario en el Boletín Oficial de la Propiedad, acercando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el sueldo mínimo de pan canadiense que se entienda necesario hasta el día 31 de Marzo de 1922 para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo con estrecha sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra al kilogramo).

(Firma y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díez Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente. S—317

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO CENTRAL

Balance general en 31 Diciembre 1921

ACTIVO	Pesetas
Caja y Banca	21.942.510,81
Cartera de efectos	73.318.664,37
Cartera de títulos	16.836.445,62
Debés y créditos sobre valores	28.462.068,62
Cuentas corrientes deudoras	58.703.094,32
Acciones	140.664.690,00
Gastos de constitución e instalación	2.706.278,73
Inmuebles	6.118.411,60
Mobilario y material	4.103.808,63
Cuentas de orden y diversas	6.708.720,40
Gastos generales	"
VALORES NOMINALES	354.319.251,50
Depósitos	326.282.694,65
Total.....	680.602.146,15

PASIVO	
Capital	200.000.000,00
Fondo de reserva estatutario	196.024,03
Idem voluntaria	1.600.000,00
Cuentas corrientes e imposiciones	132.167.575,44
Efectos a pagar y aceptaciones	4.142.315,73
Cuentas de orden y diversas	6.039.618,05
Beneficios en 1921.....	5.903.817,30
VALORES NOMINALES	354.319.251,50
Depositantes	326.282.694,65
Total.....	680.602.146,15

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.—El Jefe de Contabilidad, T. López.—El Director Gerente, A. Vouroucia.—Visito bueno, el Presidente del Consejo, el Marqués de Aldama.

X—787

BANCO DE SANTANDER

SOCIEDAD DE CRÉDITO

Balance general en 31 Diciembre 1921

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	7.500.000,00
Caja y Banco	4.631.735,41
Cartera	2.101.373,57
Mobiliario	7.112,06
Gastos de instalación...	17.943,20
Créditos en cuenta corriente con interés...	49.093.249,67
Fincas urbanas	1.473.838,29
Cupones a cobrar	10.293,00
Correspondentes	5.744.290,31
NOMINALES	
Valores en depósito	212.606.189,80
Idem en garantía	27.438.000,00
	270.044.189,80
Pesetas.....	329.833.065,25

PASIVO	
Capital	10.000.000,00
Fondo de reserva	3.500.000,00
Cuentas corrientes	13.251.351,68
Depósitos en efectivo	2.031.586,28
Efectos a pagar	185.524,62
Dividendos a pagar	262.286,25
Pérdidas y ganancias	414.440,14
Cuenta transitoria	231.724,51
Caja de Ahorros	22.979.255,19
Acreedores varios	4.176.806,38
Correlajos	6.885,85
Correspondentes	2.056.852,27
Cupones y amortizaciones a pagar	892.051,87
NOMINALES	
Depósitos voluntarios	242.606.189,80
Garantías	27.438.000,00
	270.044.189,80
Pesetas.....	329.833.065,25

El Interventor, Eduardo Ortega.—Visito bueno, el Director-Gerente, José María Cómez de la Torre.

X—718

BANCO GUIPUZCOANO

SAN SEBASTIÁN

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en poder de Correspondentes, números 3.691, 3.692, 3.740 y 6.293, comprendivos los dos primeros de cinco y cuatro acciones de London & River Plate Bank Limited, y los dos últimos de veinte y de cuatro acciones de London & Brazilian Bank Limited, expedidos el 23 de Marzo, 14 de Abril de 1914 y 29 de Octubre de 1919, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los originales y quer-

dando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de Marzo de 1922.—El Secretario, Demetrio de los Mores.

X

BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos provisionales números 307 y 1.063, representativos de seis y una acciones, respectivamente, del "Banco Agrícola Comercial", se hace público el hecho por primera vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales.

Bilbao a 25 de Marzo de 1922.—El Secretario, A. de Muzquiz.

X—738

CREDITO AGRÍCOLA CATALAN

Balance de esta Sociedad cerrado en 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	300.000,00
Acciones en cartera	46.000,00
Valores en cartera	590.562,31
Fincas	549.216,63
Censos	122.503,42
Solares	26.028,55
Vacíos deudores	288.959,90
Gastos amortizables	25.000,00
Gastos a liquidar	12.790,17
Caja y Bancos	204.972,22
Depositos de Acciones	550.000,00
Total del Activo.....	2.766.658,20
PASIVO	
Capital	1.750.000,00
Fondo de reserva	80.526,06
Valores a capitalizar	14.241,58
Acreedores varios	200.690,99
Cupones pendientes de pago	4.142,10
Fondo de provisión	16.441,71
Fondo para fluctuación de valores	50.000,00
Acreedores por depósitos de Acciones	500.000,00
Ganancias y pérdidas	160.506,76
Total del Pasivo.....	2.766.658,20

Barcelona, 31 de Diciembre de 1921.—El Administrador, Joaquín de Robert y de Carles.

X—779

COMEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS EXALTADOS

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el miércoles 19 de Abril, a las cinco de la tarde, en la Plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, primero, izquierdo, para el examen y aprobación en su caso de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio social de 1921.

Los libros y documentos están a la disposición de los Señs. Accionistas en el domicilio social. Fernández, 4, todos los días hábiles, desde hoy hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 25 de Marzo de 1922.—IV Vicepresidente del Consejo de Administración,

X—789

"LA AGRICOLA" (SECCION EUSKARIA)*Balance de situación en 31 de Diciembre de 1921.*

	ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	500.000,00	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	31.217,00	
 VALORES MOBILIARIOS		
Fondos públicos del Estado español:		
Ramo de vida	660.569,65	
Ramo de ganados	34.125,00	
Valores industriales de empresas españolas	392.802,68	
Hipotecas en la Sección de crédito de esta Sociedad	460.000,00	
	1.547.497,33	
Anticipos sobre pólizas	124.571,30	
Saldo Activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	1.300,00	
Saldo Activo de las cuentas con las Agencias del ramo de vida.....	26.019,48	
Saldo Activo de las cuentas con las Delegaciones del ramo de ganados	29.166,04	
 DEUDORES DIVERSOS		
Intereses vencidos	12.843,10	
Primas del ramo de vida vencidas y pendientes de cobro.....	6.036,65	
Primas del ramo de ganados vencidas y pendientes de cobro...	13.657,58	
	33.127,33	
Total.....	2.303.502,44	
 PASIVO		
Capital social suscrito	1.000.000,00	
Reserva estatutaria	40.910,18	
Reserva para fluctuación de valores.....	33.289,33	
 RESERVAS TÉCNICAS		
Reservas matemáticas de primas (sin deducción de la porción reasegurada)	284.173,85	
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada)	413.681,55	
Siniestros del ramo de vida pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1921 deducido el reaseguro	9.750,00	
	707.605,40	
Reservas de riesgos sobre primas en curso del ramo de ganados	25.956,25	
Reservas para siniestros de ganados pendientes de pago	3.956,00	
	29.912,25	
Depósito constituido por las Compañías reaseguradoras importe de las reservas a su cargo por reaseguros anteriores a 1º de Enero de 1903	455.055,30	
Débito Pasivo de las cuentas con las Agencias de ganados	2.430,10	
 ACREEDORES DIVERSOS		
Efectos a pagar	3.879,55	
Otros acreedores	238,95	
	4.118,50	
Beneficios del ramo de ganados.....	30.181,38	
Total.....	2.303.502,44	

Cuenta de pérdidas y ganancias.**RAMO DE GANADOS**

DEBA	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros.....	41.850,00
Gastos de Administración del ejercicio.....	5.458,80
Gastos de producción	17.009,58
Gastos generales	63,98
Contribuciones e impuestos.....	22.233,36

Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1921	25.956,25
Reservas de primas sobre riesgos en curso	29.912,25
Reservas para siniestros pendientes de pago	3.956,00
Pérdidas sobre valores	375,00
Saldo acreedor	30.181,38
 Total.....	94.551,99

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior;	
Reservas de riesgos sobre primas en curso	21.311,30
Reservas para siniestros pendientes de pago	5.386,00
Primas del ejercicio	64.840,59
Cupones de los valores en cartera.....	1.585,60
Derechos y honorarios	1.428,50
 Total.....	94.551,99

RAMO DE VIDA**D E B E**

D E B E	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y seguros vencidos:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada	17.246,50
Por seguros de capitales caso de vida, deducida la porción reasegurada	8.000,00
Por rentas vitalicias, deducida la porción reasegurada	479,15
 Por seguros caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada	25.725,65
Sumas pagadas por rescates de pólizas deducida la porción reasegurada	9.843,00
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	35.568,65
Otras sumas abonadas a las Compañías reaseguradoras	38.000,60
 Gastos de Administración del ejercicio:	2.256,05
Gastos de producción.....	611,98
Gastos generales	11.474,71
Comisiones de cobro	337,80
Contribuciones e impuestos	93,41
 Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1921:	12.217,90
Por seguros de capitales caso de	

	Pescas.		Pescas.
muerle y mixtos, deducida la por- ción reasegura- da	354.187,15		
Por seguros de ca- pitales caso de vida deducida la porción reasegu- ra	50.997,67		
Por seguros de rentas vitalicias, deducida la por- ción reasegurada	7.639,57		
Por seguros de riesgos de gue- rra, deducida la porción reasegu- rada	857,27		
	412.231,55		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada	274.824,37		
Por seguros de ca- pitales caso de vida, sin deducir la porción rease- gurada	9.349,50		
	284.173,85		
Amortizaciones:		697.855,40	
Créditos incobrables		2.484,54	
Reservas para siniestros y seguros ven- cidos en 31 de Diciembre de 1921:			
Por seguros de capitales caso de muerte y mix- tos, deducida la porción reasegurada	9.750,00		
			Aplicaciones a fondo de previsión: Aumento de reservas para fluctuación de va- lores
			17.289,33
			Total.....
			832.498,36
			HABER
			Reservas del ejercicio anterior
			Reservas para siniestros y seguros vencidos en 31 Diciembre de 1920.....
			7.500,00
			Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1920...
			656.299,25
			663.799,25
			Primas del ejercicio:
			Por seguros caso de muerte y mixtos
			85.582,80
			Por seguros caso de vida.....
			5.294,70
			91.377,50
			Producción de los fondos invertidos:
			Intereses percibidos por anticipos sobre pól- izas
			6.527,55
			Cupones de los valores en car- tera
			46.656,76
			Intereses producidos por los fon- dos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito
			20.160,00
			73.344,31
			Derechos de pólizas y acciones
			46,00
			Comisiones percibidas por reaseguros cedidos
			1.999,88
			Beneficios por otros conceptos.....
			1.931,42
			Total.....
			832.498,36
			X—784

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE EN 28 DE FEBRERO DE 1922

	PESETAS		PESETAS
ACTIVO		PASIVO	
Daja y Bancos.....	50.634.012,22	Capital.....	100.000.000,00
Cartera:		Fondo de reserva:	
Efectos comerciales.....	270.664.113,05	Ordinario.....	5.160.227,62
Títulos.....	135.190.995,54	Extraordinario.....	16.000.000,00
Anticipos y dobles.....	405.855.108,59	Pérdidas y ganancias: remanente de 1921...	23.160.227,62
Correspondentes deudores.....	11.062.303,80	Correspondentes acreedores.....	533.448,60
Cuentas corrientes deudoras.....	190.631.242,29	Cuentas corrientes acreedoras.....	156.833.118,61
Cuentas de orden y diversas.....	152.991.730,99	Acreedores por valores al cobro.....	483.335.415,75
Inmuebles.....	38.402.723,35	Efectos a pagar.....	42.912.722,74
Accionistas.....	17.492.731,43	Cuentas de orden y diversas.....	16.607.496,84
Depósitos.....	10.062.200,00	Dividendos activos.....	53.444.679,11
		Depositantes.....	877.132.052,67
Total.....	877.132.052,67	Total.....	1.763.515.491,08
			2.040.647.543,75

COMPANIA MADRILEÑA DE CONSEJOS (S. A.)
(ENCARNACION)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, a las ocho de la noche, en el domicilio social, calle de Caballero de Gracia números 7 y 9, bajo.

Su objeto es examinar y aprobar, si procede, el balance general y Memoria correspondientes al ejercicio del año último. Estos documentos, con todos sus antecedentes, estarán a la disposición de los Accionistas, para su examen, de diez a doce de la mañana, en el referido domicilio social desde el día 4 al 10 de Abril, ambos inclusive.

Todo Accionista tiene derecho a concurrir por sí o representado por otro que también lo sea, con sólo poseer 25 acciones.

Celebrada la Junta general ordinaria y conforme lo acordado por el Consejo de Administración, se celebrará a continuación, y en el mismo local, Junta general extraordinaria al objeto de tratar del aumento de capital social.

Madrid, 25 de Marzo de 1922.—
 Por el Presidente: El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Scotti.
 X—792

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril próximo, a las once, en su domicilio social, Barbieri 1, Madrid.

Todo socio, para poder asistir, habrá de justificar su derecho con la presentación de los resguardos de depósito de sus acciones en el Banco de España o sus sucursales, o en otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos.

Esta justificación habrá de hacerse ocho días por lo menos antes de la reunión.

Serán considerados socios los poseedores de acciones de la serie A, o de la serie B, o de ambas series, que representen un valor nominal de 5.000 pesetas a lo menos, o los que, no teniéndolas, agrupen las suyas con las de otros Accionistas, hasta reunir dicha cantidad.

Madrid, 25 de Marzo de 1922.

Unión Vidriera de España: El Consejero Secretario, R. Sáez.
 X—783

COMPANIA TRASATLANTICA

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón número 47 de las obligaciones de esta Compañía 4 por 100, emisión 1.º de Julio de 1910; el cupón número 34 de las del 5 por 100, serie A, emisión 1.º de Octubre de 1913, y el cupón número 7 de las del 6 por 100, emisión 1.º de Julio de 1920, se participa a los tenedores de las mismas que dichos cupones serán satisfechos, deducidos los impuestos del Estado, a partir de dicha fecha de 1.º de Abril, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anónima "Arnús-Garr".

En Madrid: Banco de Castilla, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Marzo de 1922.
 Compañía Trasatlántica.—P. P. del Subadministrador: El Inspector administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X—781